



La Esperanza, 27 de Septiembre de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 009440-2023-GRLL-PECH-OAD, de fecha 27.09.2023, a través del cual se informa sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones del PECH 2023, a fin de excluir e incluir los procedimientos de selección que se indican;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 015-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 23.01.2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC para el año 2023; modificándose el mismo mediante Resoluciones Gerenciales N° 123-2023; 126-2023; 132-2023; 165-2023; 196-2023 y 224-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 29.05, 09.06, 19.07, 10.08 y 07.09.2023;

Que, mediante Informe N° 000175-2023-GRLL-SGOM-ATMIH, de fecha 22.09.2023, el responsable del Área Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica, se dirige a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento manifestando en relación al requerimiento pendiente de A.S. SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE DATOS SCADA DE ESTRUCTURA BOCATOMA - PAC ID 52 que dicho servicio depende del servicio de internet en la Bocatoma cuyo requerimiento mínimo es contar una conexión estable con velocidad recomendada de 100 Mbps, con la cual no se cuenta a la fecha y su implementación demandará mayor tiempo, que superaría el presente año. Estando lo manifestado, se recomienda excluir dicho proceso, debiéndose comunicar a la Oficina de Administración para las acciones correspondientes;

Que, mediante Hoja de Envío N° 000096-2023-GRLL-PECH-SGOM, de fecha 22.09.2023, el Subgerente de Operación y Mantenimiento se dirige a la Administración manifestando que, de acuerdo con el Informe del Área Técnica correspondiente, el servicio solicitado de virtualización de datos SCADA de estructura de Bocatoma, está en función a un internet mínimo de velocidad estable recomendable de 100 Mbps. en la cual no se cuenta a la fecha;

Que, mediante Oficio N° 00066-2023-GRLL-PECH-SGDA, de fecha 06.09.2023, la Subgerencia de Desarrollo Agrícola se dirige a la Gerencia manifestando que se viene coordinando con el especialista ambiental la elaboración de los términos de referencia para el requerimiento de la contratación de una empresa consultora registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) que cumpla con la normativa ambiental del sector Agricultura, para que formule el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental





(PAMA) de la Infraestructura Hidráulica de la I y II Etapa del P.E. Chavimochic; gestión que esta Subgerencia realiza en merito a lo dispuesto por la Gerencia.

Que, estando a lo indicado solicita se dispongan los recursos para ejecutar el citado requerimiento, así como su incorporación en el Plan Anual de Contrataciones 2023 (PAC) asignándolos a la meta 004-Gestión Ambiental Rural. Señala que existe un valor referencial histórico del proceso CP-SM-1-2017-PECH-1 de similares características que quedó desierto, por lo que se estima un valor referencial que asciende a S/ 400,000.00, para el servicio de consultoría desde la formulación hasta la obtención de la certificación ambiental por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Anexa al presente la proyección de la distribución de pagos por la contraprestación del servicio a fin de distribuir el gasto para el presente año 2023 y la previsión presupuestal para el próximo año 2024;

Que, mediante Oficio N° 000801-2023-GRLL-PECH-OP, de fecha 20.09.2023, la Oficina de Planificación indica que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de inclusión según detalla:

<b>Meta /Finalidad</b>	<b>META SIAF 2023</b>	<b>Año 2023</b>	<b>Año 2024</b>	<b>Fte. Fto.</b>
<b>Gestión Ambiental</b>	<b>004</b>	<b>40,000</b>	<b>360,000</b>	<b>R.O.</b>

Que, a través del Informe N° 086-2023-GRLL-GOB/PECH-06.4-CAES, de fecha 05.09.2023, el especialista PAC SIGA SEACE informa sobre la modificación del PAC 2023 para la exclusión e inclusión de los procedimientos en el PAC, adjuntando los cuadros y documentos emitidos que sustentan la acción a realizar. Por lo indicado, solicita la autorización y aprobación a quien corresponda para la modificación del PAC y la emisión de las respectivas certificaciones presupuestales;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que las Entidades podrán modificar el PAC, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección; precisando el numeral 6.4 que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", prevé en el numeral 7.6 de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; debiendo aprobarse mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE, el sustento presupuestal correspondiente;





Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente; así como la Directiva N° 003-2018-OSCE/CD; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para el año 2023 en el sentido de EXCLUIR el procedimiento de selección que se indica en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para el año 2023 en el sentido de INCLUIR el procedimiento de selección que se indica en el Anexo 02 que forma parte de la presente Resolución Gerencial.

**TERCERO.-** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución Gerencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de (05) cinco días hábiles, así como su publicación en la Página WEB del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

**CUARTO.-** Disponer que la modificación al Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, ubicada en la Av. 2 s/n, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo, para su revisión y adquisición al precio de costo de reproducción.

**QUINTO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, de todas las unidades orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, así como del Gobierno Regional La Libertad.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

